

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00427/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0923-9**

**QUERÉTARO, QRO., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Lic. Paulina de la Paz Samperio Pérez**  
**Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos**  
**y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que en atención a la solicitud remitida mediante oficios SF/SPF/00440/2023 y SF/SPF/00425/2023 así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio del **Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza al Director de Ingresos, adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de reducciones y condonaciones en multas y recargos en las contribuciones Estatales durante el mes de septiembre y octubre del dos mil veintitrés**, precisa que la regulación tiene por objeto lo siguiente:

*Promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales en los contribuyentes del Estado de Querétaro.*

Del objeto se advierte que el referido instrumento tiene por finalidad autorizar para realizar el cobro de recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta de pago oportuno de sus contribuciones estatales, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como autorizar al Titular de la referida Dirección a efecto de condonar durante los meses de septiembre y octubre del 2023 (dos mil veintitrés), las multas impuestas por infracciones a las disposiciones de carácter fiscal estatal que deriven de contribuciones estatales, hasta por el 100 % (cien por ciento) de su importe; lo que se traduce en una contribución, esto considerando que el artículo 2 fracción I del Código Fiscal de la Federación, señala que: **Las contribuciones se clasifican en impuestos**, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, es posible concluir que el Acuerdo por el que se autoriza para realizar la aplicación de reducciones y condonaciones en multas y recargos en las contribuciones Estatales busca el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Estado de Querétaro.

Por lo que, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual señala la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía general del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.*

Para considerar las regulaciones que son de carácter fiscal, es importante analizar el Código Fiscal del Estado de Querétaro, en sus numerales:

**Artículo 24.** *Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.*

**Artículo 25.** *Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.*

Por lo anterior, es posible concluir que el Acuerdo en análisis establece la delegación de facultades para la condonación de multas y recargos, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que el Acuerdo en análisis se encuentra en los supuestos de excepción para la aplicación de la Ley referida.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuyo naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de los **Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza al Director de Ingresos, adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de reducciones y condonaciones en multas y recargos en las contribuciones Estatales durante el mes de septiembre y octubre del dos mil veintitrés**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-09-07 21:37:25 UTC (07/09/2023 15:37:25 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

e42f876c501e30735363d1334ed75224447a5cf6ccfec901f9eb1f732bc716a7

**Firma Electrónica:**

Cy3ou9Hx1wtbCC6fetbf1InOKrnqNK2CsDG5JjGA4ShdVeppi6BMPPm6RqV1rK1Mi3oAU5fTi4CNLNI3aZqnJ9TM  
0wCLqs4Wufa75ShRnP7bDy7AglilpOFUTFff9JeVv7dUNUc6TPEHYdmhmyNYMJF3OK9ki01hrAveWdtU+2mRcK  
u3zNyj+eJ0x4HxUEZjxF6vcGURKIaerWzO9/tyH2ccgJYlRkXwLAbu8aCkkWE7nNR1ZYgpFhVU1Zfujhw8HmM99  
dR5I4kulfgXN+O6iKKDyuxjEZKyJEnja8LR+/vBMbVzo3vcQ5+zqwai0dNDgGwVUgppwrp8uSCN1Z6LyFQ==

d5a497770e8728516b0b371c0a4d1b46fd140337ebe78d5297e1c020fe676

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

8 de septiembre de 2023, 15:05

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>

Buenas Tardes

Me permito acusar de recibido.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz  
Samperio Pérez  
*Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos*  
*Secretaría de Finanzas*



Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y  
Luis Pasteur, col. Centro,  
C.P. 76000 Querétaro, Qro.  
T. 442 238 5000 Ext. 5196  
psamperio@queretaro.gob.mx  
[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)